CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N°001 DE 2025

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONVENIO NUMERO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N°001 DE 2025
ENTIDAD 1:	CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ
CC: _X_NIT:__	891801333-8
ENTIDAD 2:	DEPARTAMENTO DE BOYACA
CC: _X_NIT:__	891800498-1
OBJETO:	DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000,oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de duración del presente Convenio corresponde a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio de ejecución en Secop II y hasta el 19 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	Dr. EDISON FABIAN QUINTANA TOCARRUNCHO Director de Juventud del Departamento de Boyacá
FECHA DE INICIO:	19 DE MAYO DE 2025.
SUSPENSIÓN:	FECHA INICIAL: 15-12-2025 FECHA FINAL: 15-01-2026

LA CASA DEL (A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, Establecimiento Público del Orden Departamental de acuerdo a las Ordenanzas 023 de 1998, 011 de 2006 y 008 de 2009, con Nit 891.801.333-8, representada legalmente por la Doctora **NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.048.528, expedida en Tunja, en calidad de Directora Administrativa, según Decreto de Nombramiento N° 076 del 09 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Boyacá, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CASA DEL (A) MENOR** y por otra parte, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO,** mayor de edad, residente en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.181.256 de Tunja, quien obra en nombre y representación del Departamento de Boyacá, en calidad de Secretario de contratación y suscriptor del convenio interadministrativo de cooperación N°001 de 2025, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO DE BOYACA,** hemos acordado **SUSPENDER** el presente convenio con fundamento el principio de autonomía y voluntad de las partes y en lo siguiente:

1-) Que el art 2 de la ordenanza 008 de 2009, modificó el art 2 de la ordenanza N° 011 de 2006, para fijar la naturaleza jurídica de la CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ" así:

"La casa del (a) Menor Marco Fidel Suarez es un establecimiento público del orden Departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la Secretaria de Desarrollo Humano del departamento de Boyacá, Institución Coordinadora de los Programas y políticas

de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la ley penal, en el Departamento de Boyacá

2-) Que la CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ", en cumplimiento de su misión institucional, fines constitucionales y legales, implementa y ejecuta programas a través de un grupo multidisciplinario-Psicosocial, de *"prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la ley penal, en el Departamento de Boyacá"*, para aprovechamiento del tiempo libre, que conlleve prevención delictual y en los casos de los infractores de la ley penal con cursos de manualidades y acondicionamiento físico, complementarios a la asesoría jurídica, asistencia Psicológicas, trabajo social y escuelas de formación deportiva, actividades que procuran la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes del Departamento de Boyacá.

3-) Que de acuerdo con la naturaleza jurídica de la CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ", el cumplimiento de su misionalidad también interesa a la entidad territorial DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la misma debe ser articulada y coordinada de manera conjunta sin desconocer el principio de autonomía de las partes, como lo establece el art 298 constitucional *"Autonomía y funciones generales de los Departamentos"*

4-) Que, en el marco de su misionalidad, la CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ", debe cumplirla con apego al Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006 y por, sobre todo, al mandato constitucional contenido en el art 44 de la nuestra Constitución Política, privilegiando los derechos fundamentales de las niñas (os) y adolescentes que tienen arraigo en nuestro territorio departamental.

5-) Que la misionalidad de la CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ", Constitucional y legalmente no puede verse afectada o impedida bajo ninguna circunstancia, el servicio debe ser permanente y sobre todo previsible y planeado en sus componentes temporales y económicos sin solución de continuidad, en consecuencia, para lo cual, resulta un deber de las partes contratantes y/o suscriptoras del convenio, hacer uso de los mecanismos contractuales para sin solución de continuidad seguir prestando su servicio misional.

6-) Que en cumplimiento de la ley de la Ley 906 de 2005, Ley de garantías electorales, la REGISTRADURÍA NACIONAL promulgó los siguientes actos administrativos a través de los cuales fija el calendario electoral para el año 2026: a) Resolución # 2580 del 5 de marzo de 2025: calendario electoral para elección de presidente y vicepresidente: art 1: fecha de lecciones: 31 de mayo de 2026; b) Resolución # 2582 del 5 de marzo de 2025: calendario electoral elección de congresistas: art 1. fecha de elecciones: 8 de marzo de 2026.

7-) En cumplimiento de la Ley electoral y de los actos administrativos que fijan el calendario electoral para el año 2026, la restricción para la contratación pública tiene fecha de inicio el 8 de noviembre de 2025, prohibición que atenta

directamente contra la continuidad de la misionalidad del CASA DEL MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ" durante la vigencia fiscal 2026, por falta de recursos económicos.

8-) Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, prevalentes y consagrados constitucionalmente en el art 44 superior, no pueden quedar restringidos como tampoco inaplicados en el tiempo hasta que se levante la Ley de garantías electorales que impide la celebración de un convenio a comienzos del año fiscal 2026.

9-) Para garantizar de manera efectiva y material los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes para la vigencia fiscal 2026, las partes aquí contratantes, acudiendo al principio general de contratación, según el cual, el acuerdo entre las partes o el muto acuerdo, crea derechos y obligaciones, consagrado en los art 1495 y art 1502 del Código Civil, consienten la **SUSPENSIÓN** del presente convenio como a continuación se pacta.

10-) Colombia compra eficiente conceptuó la suspensión del contrato-convenio interadministrativo en el radicado interno C-495 de 2024, del 25 septiembre de 2024, definió la suspensión contractual como *"la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico"*, fijo los requisitos mínimos, entre otros, por razones de interés general y el cumplimiento de los fines estales.

11-) La suspensión del convenio, conlleva a la detención del plazo pactado, es decir, no se contabiliza, lo que indica que, el tiempo suspendido será el mismo que trascurrirá a partir de la reanudación para completar el plazo pactado:

PRIMERO: suspéndase el presente convenio a partir del **15** de diciembre de 2025 y hasta el **15** enero de 2026. **SEGUNDO:** A partir del día siguiente de finalizada la suspensión, **de manera automática se reanuda el convenio**, sin necesidad de acto contractual adicional. **TERCERO:** El tiempo suspendido, será el mismo que faltare para el cumplimiento del plazo inicialmente pactado.

Por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación Departamento de Boyacá
C.C 7.181.256 expedida en Tunja

EDISON FABIAN QUINTANA TOCARRUNCHO
Director de Juventud del Departamento de Boyacá
Supervisor del Convenio
C.C 1.049.627.504 expedida en Tunja

Por la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ

NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ
C.C. 40.048.528 expedida en Tunja
Representante Legal Casa del-a Menor
NIT. 891.801.333-8

OFICINA CASA DEL-A MENOR
TEL: 7424633 – 3112639056
NIT 891801333-8
DIR: Carrera 11 #20-96 Piso 3
casa.menor@boyaca.gov.co